REVOCACIÓN PARCIAL Y CORRECCIÓN DEL ANUNCIO REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DUALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C003/25-ED CV6

D. Víctor Rodrigo Raya, Director de Innovación, Inteligencia Artificial y Empresa de la entidad pública empresarial Red.es, dirección que desde el 13 de abril de 2026 ha asumido parte de las funciones de la Dirección de Economía Digital, en virtud de la Resolución de 16 de abril de 2026 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es por la que se atribuyen competencias a cada dirección al amparo de la nueva estructura corporativa, y como tal, Órgano Instructor del procedimiento, habilitado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4, y en el apartado 1 del artículo 14 de las Bases Reguladoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020 se publicó en el BOE núm. 8 la "*Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad*" (en adelante, las "Bases Reguladoras"), modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio (publicada en el BOE núm. 187, de 6 de agosto de 2021).

SEGUNDO. - Que, el día 29 de julio de 2025 se publicó en el BOE núm. 181 el extracto de la Resolución, y en la sede electrónica de Red.es la "*Resolución de 22 de julio de 2025 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2025, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías duales y su integración en las cadenas de valor, C003/21-ED CV6*" (en adelante, la "Convocatoria"), modificada parcialmente mediante Resolución de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es de 24 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las Bases Reguladoras, la evaluación de las solicitudes ha sido llevada a cabo por una Comisión de Evaluación constituida por Resolución de 25 de mayo de 2026 del

Código Seguro De Verificación	VBD6AytevQgNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - Director de Innovación, IA y Empresa	Firmado	02/07/2026 13:31:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/VBD6AytevQgNxUfcEf%2Bqcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV76RUJ5NVGJUWVLAQNGCD2QEA	Fecha	02/07/2026 14:40:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV76RUJ5NVGJUWVLAQNGCD2QEA	Página	1/4

Órgano Instructor de la Convocatoria.

CUARTO.- Que, tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitió el Informe de evaluación de 19 de junio 2026, en el que se indicaba el orden de prelación de las solicitudes admitidas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda establecidos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras y en el apartado octavo de la Convocatoria y el presupuesto máximo disponible de la Convocatoria, incluyendo la justificación de las valoraciones efectuadas, conteniendo además la motivación de la propuesta de desestimación de las solicitudes que se encuentran en este grupo.

QUINTO.- Que, el día 22 de junio de 2026, a la vista del citado Informe de evaluación, se publicó en la sede electrónica de Red.es el Anuncio del Órgano Instructor, de fecha 22 de junio de 2026, requiriendo a todos aquellos solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda que acreditasen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la correspondiente Convocatoria, tal y como habían declarado al inicio del procedimiento, otorgándoles para ello un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio.

SEXTO.- Que, este Órgano Instructor ha advertido un error en el Anexo I del Anuncio del Órgano Instructor, de fecha 22 de junio de 2026, para los expedientes con número 2025/0325/00287134 y 2025/0325/00288403, en relación con la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. En concreto, debido a un error de transcripción, en ambos casos se ha indicado que para el cumplimiento del citado requisito "Acredita este requisito" y "No debe aportar documentación".

SÉPTIMO.- En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico", debe procederse a la revocación parcial del citado Anuncio y su corrección en los siguientes términos:

N.º Expediente	2025/0325/00287134
Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias	
Motivo: El solicitante autoriza la consulta de oficio, pero esta no arroja información que permita acreditar el requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias	

Indicaciones:

Para acreditar el requisito deberá aportar copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

N.º Expediente	2025/0325/00288403

Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias

Motivo:

El Órgano Instructor ha realizado con fecha 15 de junio de 2026 consulta de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el resultado arrojado es NEGATIVO. Por tanto, no es posible acreditar que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias.

Indicaciones:

Para acreditar el requisito deberá aportar copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

El certificado deberá tener una fecha posterior a la fecha de realización de la consulta de oficio realizada por el Órgano Instructor.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Código Seguro De Verificación	VBD6AytevQgNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - Director de Innovación, IA y Empresa	Firmado	02/07/2026 13:31:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/VBD6AytevQgNxUfcEf%2Bqcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV76RUJ5NVGJUWVLAQNGCD2QEA	Fecha	02/07/2026 14:40:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV76RUJ5NVGJUWVLAQNGCD2QEA	Página	3/4

RESUELVE

PRIMERO.- Que conforme a lo indicado en los considerandos sexto y séptimo del presente documento, y a lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la revocación parcial del Anuncio del Órgano Instructor, de fecha 22 de junio de 2026, en lo referente a las solicitudes con número de expediente 2025/0325/00287134 y 2025/0325/00288403, quedando el resto del Anuncio en sus estrictos términos.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del Anexo I para las solicitudes con número de expediente 2025/0325/00287134 y 2025/0325/00288403 en los términos establecidos en el considerando séptimo del presente documento.

TERCERO. - Otorgar un plazo de 5 días hábiles a las solicitudes con número de expediente 2025/0325/00287134 y 2025/0325/00288403 para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de participación en la presente Convocatoria de ayudas.

D. Victor Rodrigo Raya,

Director de Innovación, Inteligencia Artificial y Empresa

Código Seguro De Verificación	VBD6AytevQgNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - Director de Innovación, IA y Empresa	Firmado	02/07/2026 13:31:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/VBD6AytevQgNxUfcEf%2Bqcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV76RUJ5NVGJUWVLAQNGCD2QEA	Fecha	02/07/2026 14:40:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV76RUJ5NVGJUWVLAQNGCD2QEA	Página	4/4